

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DEL ALUMNADO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2018/2019</p>	<p>EDU</p>
---	---	-------------------

1º.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la concesión de ayudas en bonos o tarjetas de transporte al alumnado residente en Los Realejos que tenga obligatoriamente que desplazarse a otros municipios para cursar alguno de los estudios académicos contemplados en la Base 4ª de esta convocatoria, por no existir éste en el municipio, o por no haberse obtenido plaza para cursarlo en un centro docente público de la localidad.

Dichas ayudas serán materializadas mediante la entrega de bonos o tarjetas bus, en ningún caso mediante la entrega de dinero en efectivo.

2º.-CUANTÍAS

La cuantía de las ayudas se fijará en función de los créditos que para esta finalidad se consignen en el Presupuesto General Municipal, debiendo autorizarse y disponerse el gasto por el órgano competente.

En el vigente Presupuesto consta la aplicación presupuestaria de gastos **2018/EDU/326-22300**, específicamente denominada "**Transportes**", existiendo créditos por importe de 30.000 euros para atender la adquisición de los bonos o tarjetas de transporte previstos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración y Selección procederá a la asignación de los bonos para cada alumno/a teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, con el límite máximo de 10 bonos por alumno/a.

Asimismo, la Comisión de Valoración asignará el mismo número de bonos a todos y cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.

En todo caso, el importe de los bonos entregados no podrá superar el importe máximo de los créditos habilitados al efecto en el Presupuesto municipal

En caso de insuficiencia del crédito destinado al abono de estas ayudas al transporte, la Comisión a que se refiere la base 7º, valorará los méritos de los/as solicitantes de las ayudas de acuerdo a la documentación aportada por los miembros y determinará los/as beneficiarios/as de las ayudas de forma que no se supere el límite del importe del crédito destinado a tal fin.

3º.-DESTINO

Atender los gastos de transporte del alumnado residente en el municipio y matriculado en los estudios académicos contemplados en la Base 4ª "Requisitos".

El Ayuntamiento tendrá potestad para no entregar bonos de transporte a quienes hayan utilizado éstos para otros usos o trayectos.

4º.-REQUISITOS

Los/as estudiantes interesados en participar en el presente concurso deberán justificar documentalmente la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Los Realejos, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de cierre de la convocatoria.

b) Estar matriculado/a durante el curso 2018/2019 en los estudios académicos que se detallan a continuación:

-Titulaciones de Grado cursadas en la Universidad de La Laguna y en la UNED de Tenerife. Quedan excluidos los estudios cursados en escuelas privadas adscritas a la ULL, así como los cursos de doctorado y postgrado (masters, cursos de experto/a y cursos de especialización universitaria, etc.) realizados en estas u otras universidades.

- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica, que sean cursados en centros docentes públicos que no estén ubicados en el municipio.

- Ciclos formativos de Grado Superior y Bachillerato Artístico cursados en la Escuela de Arte y Superior de Diseño "Fernando Estévez".

- Estudios de Grado Elemental y Medio en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife y de Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Canarias (Sede de Tenerife).

c) No percibir la unidad familiar renta superior a los umbrales económicos establecidos en la tabla que a continuación se expone:

<u>Nº de miembros de la unidad familiar</u>	<u>Límite de ingresos</u>
3	17.099 €
4	20.282 €
5 ó más	23.016 €

5º. – SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases, el cual estará a disposición de las personas interesadas en el Punto de Información y Atención al Ciudadano/a (PIAC) sito en el Ayuntamiento y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) ubicado en San Agustín

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos, y podrán presentarse en las oficinas anteriormente citadas, o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser presentadas junto a la documentación complementaria a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (sede.losrealejos.es) en su apartado "Trámites y ayudas".

A esta solicitud deberá adjuntarse la documentación que se detalla a continuación y en el mismo orden:

- 1)** Fotocopia del DNI del solicitante.
- 2)** Fotocopia de la matricula oficial del curso escolar 2018/2019 correspondiente a los estudios contemplados en la Bases.
- 3)** Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2017 de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello, o en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración expedida por la Delegación de Hacienda. En caso de que existiera situación de desempleo, certificación de alta como desempleado expedida por el organismo competente y si se estuviera recibiendo una pensión en cualquiera de sus modalidades (jubilación, viudedad, invalidez, etc.), adjuntar certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (padres).

Esta Corporación podrá comprobar directamente, por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

6º.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7º.-COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas por parte de la Concejalía de Educación se verificará que la persona interesada haya presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias en cada caso.

Si la documentación es correcta se constituirá una Comisión de Valoración y Selección formada por:

Presidenta:

La Concejala Delegada de Educación

Vocales:

Un/a concejal/a del Grupo de Gobierno Municipal

Un miembro por cada grupo de la Oposición Municipal

Una funcionaria del Área de Cultura designada por el Presidente

Secretario:

El técnico responsable del Área de Cultura

Constituida válidamente la citada Comisión, procederá a examinar, comprobar y verificar la documentación presentada, elaborando, a tal efecto, una relación provisional de los bonos a conceder y denegar conforme a los requisitos expuestos en las bases.

Dicha relación provisional se hará pública mediante una inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, otorgando un plazo de diez días para que se presenten las alegaciones oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección y Valoración evaluará la documentación presentada, en su caso, y elevará al órgano competente la relación definitiva de aspirantes a la concesión de los bonos.

8.- CONCESIÓN

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración y Selección, acordará la concesión de las ayudas de transporte.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de las ayudas se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la resolución, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien interponer directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

10. REGIMEN JURIDICO.

De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones, el régimen jurídico será conforme, en lo que resulte aplicable, a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y demás normas concordantes.